



Área de Presidencia y Hacienda

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022 adoptó acuerdo para la aprobación provisional e inicial, con las modificaciones introducidas en sus textos, de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla y de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, que entrarán en vigor y serán de aplicación respectivamente, a partir del día 1º de enero de 2023 y a partir de su publicación en el B.O.P.; sometándose al trámite de información y exposición pública y abriéndose un plazo de 30 días hábiles para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que considerarán oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional e inicial en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo sido presentada reclamación alguna, la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda ha adoptado la siguiente Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, adoptó el siguiente **PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, que entrará en vigor y serán de aplicación a partir del día 1º de enero de 2023.* **SEGUNDO.-** *Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto modificado*

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, entrando en vigor y surtiendo efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. **TERCERO.-** Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente precitada, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 249 de fecha 27 de octubre de 2022, en el Diario ABC de Sevilla, de fecha 27 de octubre de 2022 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Como se acredita en el Informe emitido el 14 de diciembre de 2022, por la Jefa del Registro General, “Atendiendo a lo requerido por la Agencia Tributaria de Sevilla, a los efectos de Publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Sevilla, solicitando la exposición en el Tablón de anuncios durante un periodo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el B.O.P., el 27 de octubre de 2022, del ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL E INICIAL DE LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS QUE PRESTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA EN GENERAL Y LOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, FÍSICO-QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SANIDAD PRVENTIVA, DESINFECCIÓN, DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES Y PROPAGADORES DE GÉRMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA, PRESTADOS A DOMICILIO O POR ENCARGO, SOLICITANDO SE FACILITE LA DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



PÚBLICA EN DICHO TABLÓN, ASÍ COMO LAS RECLAMACIONES O SUGERENCIAS PRESENTADAS, se le informa que ha sido publicado desde el día 28 de octubre de 2022 hasta el día 13 de diciembre de 2022. Asimismo, examinada la aplicación informática Aries del Registro de Entrada del Registro General y de los Registros Auxiliares, una vez finalizado el plazo de presentación de ALEGACIONES, se le informa que no consta presentación alguna.”

En base al Informe de la Jefa del Negociado del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, de fecha 15 de diciembre de 2022, *“Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que conste que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de octubre de 2022, según el Informe emitido por el Registro General del Ayuntamiento; teniendo en cuenta el contenido del punto tercero del acuerdo plenario anteriormente referido, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la funcionaria que suscribe propone se considere definitivamente aprobadas la imposición y establecimiento de de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla y la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo y por consiguiente se ordene, en virtud de las prescripciones del apartado cuarto del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la publicación del texto integro de la Ordenanza Fiscal y de la Ordenanza reguladora que nos ocupan en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que entrarán en vigor y será de aplicación, respectivamente, a partir del día 1º de enero de 2023 y a partir de su publicación en el B.O.P..”*

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del Informe de la Jefa del Registro General, y de la Jefa del Negociado del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, tengo a bien adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobada, en los términos que se contienen en el expediente, la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Considerar definitivamente aprobado el texto, con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución junto al texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla y de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que entrarán en vigor y serán de aplicación, respectivamente, a partir del día 1º de enero de 2023 y a partir de su publicación en el B.O.P..”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial" de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los textos íntegros definitivamente aprobados de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencias que presta el Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Sevilla y de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análogas, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS QUE PRESTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4.k) y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo. Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes dependientes del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Contribuyentes. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia a los que se refiere el

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



artículo anterior.

Artículo 4.

Sustitutos. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente y vendrán obligadas al pago de la tasa, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio de Sevilla.

IV. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5.

1. La Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla tendrá carácter periódico.

2. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada, corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{Cg} \times \text{VCi}) / \text{VCt}$$

Donde, Cg es el coste del mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio inmediato anterior a aquel al que se refiere el devengo; VCi es el valor catastral que consta en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del obligado tributario en el ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa; y VCt representa la suma de los valores catastrales de la totalidad de los bienes inmuebles que constan en las matrículas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio inmediato anterior al que se refiere el devengo de la tasa.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste de mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



y Salvamento del Ayuntamiento de Sevilla, el importe determinado de acuerdo con los criterios definidos en el estudio técnico-económico que forma parte del expediente para la adopción del acuerdo de establecimiento de la tasa.

2. En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 5 por ciento del 100 % de las primas recaudadas por el ramo de incendio y del 2,5 por ciento del 100 % de las primas recaudadas en los seguros multirriesgos del ramo de incendio, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, siempre con el límite del 90% del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en los convenios a que hace referencia el artículo 8.3 de esta Ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, que, en su caso, no se adscriban a los convenios antes aludidos para realizar el pago conjunto de las cuotas.

VI. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.

No se concederán otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. La Gestión de la Tasa es compartida entre el Área del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de emergencias y la Agencia Tributaria de Sevilla, tal y como se detalla en los párrafos siguientes.

En primer término, a cuenta de la posterior liquidación, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar al Área del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de emergencias, desde el 30 de abril y hasta el 30 de noviembre de cada año, los datos de primas recaudadas en el segundo año anterior a la anualidad que corresponda, y su importe será equivalente al 75 por ciento tanto, del 5 por ciento de las primas recaudadas en el ramo de incendio, como del 2,5 por ciento de las primas recaudadas en los seguros multirriesgos del ramo de incendio. Posteriormente, dicha Área trasladará estos importes a la Agencia Tributaria de Sevilla para que pueda practicarles las oportunas liquidaciones provisionales en concepto de esta Tasa.

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



Seguidamente, antes del 15 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar al Área del Ayuntamiento de Sevilla con competencias en materia de emergencias el importe total de las primas recaudadas, en el ramo de incendio y en los multirriesgos, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo. Posteriormente, dicha Área trasladará estos importes a la Agencia Tributaria de Sevilla para que pueda practicar las oportunas liquidaciones definitivas o, en su caso, las devoluciones que pudieran corresponder en el supuesto de que el pago a cuenta realizado inicialmente, exceda del importe de la cuota de la tasa.

2. Las liquidaciones tributarias que correspondan serán notificadas a los sujetos pasivos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

El pago de la cuota resultante de las liquidaciones se efectuará en los plazos determinados en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio solo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta Ordenanza.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

IX.- RESPONSABLES.

Artículo 10.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



DISPOSICIÓN ADICIONAL

La tasa regulada en esta Ordenanza no es compatible con el cobro de la contribución especial por instalación, ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios a las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de Sevilla, quedando excluida la exacción de dicha contribución especial en el supuesto de pago de esta tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Artículo Adicional.-

El acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue adoptado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA EN GENERAL Y LOS DE ANALISIS CLINICOS, FISICO-QUIMICOS, MICROBIOLOGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANALOGA; ASI COMO LOS SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESTRUCCION O INCINERACION DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES Y PROPAGADORES DE GÉRMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA, PRESTADOS A DOMICILIO O POR ENCARGO

I.- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla regula el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinsectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo, que se registrará por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2º.-

Serán objeto de este precio público la prestación de cualquiera de los servicios siguientes realizados por el Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Consumo o el Servicio de Salud, según a quien corresponda prestar el servicio:

1.- Análisis Clínicos:

- A. Líquido espermático.
- B. Heces.
- C. Sangre.
- D. Orina.
- E. Esputos.
- F. Pelos y Escamas.

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



G. Intradermo y cutireacciones.

2.- Análisis Físico-Químicos.

- A. Aguas.
- B. Alimentos.

3.- Análisis Microbiológicos.

4.- Grupos de Parámetros Analíticos de Aguas.

5.- Salud Pública.

- A. Toma de muestras y/o inspección higiénico sanitaria a requerimiento de parte, con o sin emisión de dictamen técnico e identificación de muestras biológicas.
- B. Sanidad y protección Animal.
- C. Destrucción de mercancías alimentarias por incineración
- D. Desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- E. Desinfecciones.
- F. Desinsectaciones.
- G. Desinfecciones y desinsectaciones simultáneas en la misma zona de tratamiento.
- H. Desratizaciones y desratonizaciones.
- I. Prevención de la Legionelosis y control higiénico sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de los bienes que motiven los servicios y los beneficiarios y peticionarios de los mismos.
- b) La obligación de satisfacer el precio público nace desde que se inicie la prestación de cualesquiera de los servicios recogidos en las tarifas de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



III.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

1.- No estarán sujetos al abono del precio por la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza los servicios amparados por convenios de colaboración que, a estos efectos, el Ayuntamiento de Sevilla firme con Asociaciones de Defensa y Protección de los animales.

2.- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

3.- Igualmente no estarán sujetos al abono del precio por la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza aquéllos solicitados para sus usuarios por los Servicios Sociales Municipales, en coordinación con éstos y previo informe del técnico correspondiente de éstos Servicios.

4.- Los servicios realizados en situaciones de alerta sanitaria tampoco estarán sujetos al abono del precio por prestación de los mismos.

5.- No estarán sujetos al abono de las tarifas correspondientes a los Servicios enumerados en la Sección I: Análisis Clínicos, los empleados públicos municipales en activo, o que hayan pasado a situación de clases pasivas, y que acrediten debidamente dicha condición.

IV.- BASE Y TARIFAS

Artículo 5º.-

1.- La base a satisfacer se establecerá en función de la naturaleza de los servicios regulados en las tarifas de la misma.

2.- La cuantía se determinará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



Sección I: ANALISIS CLINICOS
EUROS

1. A Líquido espermático:

1.- Líquido espermático (Morfología, recuento Volumen y Reacción) 12,36

1. B Heces:

1.- Investig. de sangre oculta 10,30

2.- Control de heces en manipuladores 27,75

1. C Sangre:

1.- Urea 3,09

2.- Ácido úrico 3,09

3.- Calcio 4,73

4.- Fósforo 4,73

5.- Sodio 3,76

6.- Potasio 3,76

7.- Litio 6,18

8.- Cloruro 3,76

9.- Glucemia (m.e.) 3,76

10.- Colesterol 3,76

11.- HDL colesterol 6,24

12.- Triglicéridos 5,49

13.- Creatinina 4,73

14.- Bilirrubina Directa, indirecta y total 3,76

15.- Lípidos totales 5,49

16.- Fosfatasa alcalina 5,49

17.- Amilasa 5,49

18.- Lipasa 8,24

19.- Colinesterasa 4,73

20.- LDH (Lactodeshidrogenasa) 6,18

21.- CPK (creatinfosfoquinasa) 6,18

22.- GGT (g-glutamyltranspeptidasa) 7,55

23.- AST/ GOT 3,76

24.- Aslo 7,50

25.- Proteína C 7,50

26.- Factor reumatoide 7,50

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



27.- Reacción de Paul Bunnell	5,49
28.- VLDL colesterol	6,24
29.- LDL colesterol	5,49
30.- ALT/GPT	3,76
31.- Magnesio	3,76
32.- Sideremia	5,15
33.- Proteínas totales	4,73
34.- Capacidad Fijación Hierro	7,55
35.- Glucemia postprandial	3,76
36.- I.N.R.....	3,02
37.- Hemoglobina glicosilada (HbA1)	15,00
38.- Curva de Glucemia	9,82
39.- Grupo sanguíneo	3,76
40.- Factor rh	3,76
41.- Recuento de hematíes	2,25
42.- Recuento de Plaquetas	3,02
43.- Hemoglobina	2,25
44.- Valor hematocrito	2,25
45.- Recuento de leucocitos	2,25
46.- Tiempo de protrombina e Índice de Quick	5,49
47.- T.P.T.	5,49
48.- Fórmula leucocitaria	3,02
49.- Velocidad de Sedimentación	3,02
50.- Hemograma completo (Hematies, Hb., Hto VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula, plaquetas y VSG.).....	15,12
51.- Serie roja (Hematies, Hb., Hto., VCM, HCM CHCM).....	6,80
52.- Serie Blanca (leucocitos, recuento y fórmula)	5,30
53.- Índice de saturación de transferrina	3,02
54.- Transferrina	8,24
55.- P.S.A. TOTAL	22,67
56.- Ferritina	11,32
57.- Tiroxina T4 libre	25,75
58.- T.S.H.....	20,00
59.- Prueba rápida (cualitativa) de anticuerpos IgG IgM COVID-19	20,00
60.- Cuantificación de anticuerpos IgG IgM COVID-19	30,00
61.- Vitamina D	15,00
62.- Anticuerpo neutralizante COVID-19	50,00
63.- Dímero D	20,00
64.- ProBNP	45,00
65.- CEA	12,00

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



1. D Orina:

1.- Densidad	1,51
2.- Reacción (pH)	1,51
3.- Albúmina	1,51
4.- Glucosa	1,51
5.- Acetona	1,51
6.- Urobilinógeno	1,51
7.- Bilirrubina	1,51
8.- Urea	3,76
9.- Ácido úrico.....	3,76
10.- Cloruros	3,76
11.- Fósforo inorgánico	4,73
12.- Calcio	4,73
13.- Amilasa	4,73
14.- Creatinina.....	4,73
15.- Test Embarazo	10,30
16.- Sedimento en fresco	4,73
17.- Cultivo y recuento de gérmenes.....	10,30
18.- Antibiograma	10,30
19.- Identificación de gérmenes	14,19
20.- Sangre.....	2,25
21.- Aclaramiento de creatinina	10,30
22.- Sodio	3,76
23.- Potasio	3,76
24.- Nitritos	1,51
25.- Microalbúmina	9,00
26.- Análisis cualitativo de drogas en orina	15,00

1. E Exudados:

1.- Control de <i>Stafilococcus aureus</i> en manipuladores	15,12
2.- Detección de estafilotoxinas	43,54
3.- Prueba rápida antígeno Ag COVID-19	25,00
4.- Determinación antígeno (ELISA) Ag COVID-19	40,00

Sección II: ANALISIS FISICO-QUIMICOS
II A.- Aguas:

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



1.- Ácido isocianúrico (en agua de piscina)	25,75
2.- Alcalinidad (TA)	10,30
3.- Alcalinidad Total (TAC).....	10,30
4.- Aluminio soluble (en Al, por colorimetría)	25,75
5.- Amonio (en NH4)	20,60
6.- Bicarbonatos (en HCO3).....	10,30
7.- Bromo residual libre	10,30
8.- Cadmio (por EAA de llama)	36,05
9.- Calcio (por complexometría)	10,30
10.- Caracteres organolépticos	7,73
11.- Carbonatos (en CO3)	10,30
12.- Cenizas (Residuo a 600° C).....	10,30
13.- Cloro combinado.....	10,30
14.- Cloro libre residual	10,30
15.- Cloro total	10,30
16.- Cloruros	15,45
17.- Cobalto (por EAA de llama).....	36,05
18.- Cobre (por EAA de llama).....	36,05
19.- Color	18,54
20.- Conductividad (a 20° C)	10,30
21.- Cromo (por EAA de llama).....	36,05
22. Dureza cálcica	15,45
23. Dureza magnésica.....	15,45
24. Dureza permanente.....	15,45
25. Dureza temporal	15,45
26. Dureza total	15,45
27. Estaño (por EAA de llama)	41,20
28. Fenoles (en Fenol)	15,45
29. Fosfato soluble reactivo	18,54
30. Fosfatos	20,60
31. Fósforo.....	20,60
32. Grasas (determinación cuantitativa).....	25,75
33. Hierro (por EAA de llama)	36,05
34. Índice de Scott (incluye Na, Cl y SO4).....	72,10
35. Investigación de aceites minerales	10,30
36. Investigación de amonio.....	5,15
37. Investigación de fenoles	7,73
38. Investigación de grasas.....	10,30
39. Investigación de SAAM (cualitativo).....	10,30
40. Investigación de Sulfuro de Hidrógeno.....	10,30
41. Investigación de sustancias tensoactivas.....	10,30

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



42. Magnesio (por complexometría)	10,30
43. Manganeso (por EAA de llama).....	36,05
44. Materia en suspensión	10,30
45. Materia orgánica (Oxidabilidad al MnO4).....	15,45
46. Materias decantables	10,30
47. Mercurio (por CVAFS)	41,20
48. Niquel (por EAA de llama)	36,05
49. Nitratos	18,54
50. Nitritos	18,54
51. Oxidabilidad al permanganato (materia orgánica)	15,45
52. pH	10,30
53. Plomo (por EAA de llama)	36,05
54. Potasio (por EAA de llama)	36,05
55. Relación de absorción de sodio (R.A.S.) (Incluye determinación de Na, Ca y Mg)	61,80
56. Relación Na/(Na+Ca+Mg) (Incluye determinación de Na, Ca y Mg)	61,80
57. Residuo seco (a 110°C)	12,36
58. SAF.....	10,30
59. Sodio (por EAA de llama).....	36,05
60. Sólidos decantables	10,30
61. Sólidos disueltos	10,30
62. Sólidos disueltos totales (TDS)	7,73
63. Sólidos suspendidos	10,30
64. Sólidos totales (Incluye determinación de SS, SDe y SDi)	30,90
65. Sulfatos (en SO4)	20,60
66. Sustancias extraíbles por disolventes	10,30
67. TAF	10,30
68. Temperatura	7,73
69. Turbidez.....	10,30
70. Zinc (por EAA de llama).....	36,05

II-B: Alimentos:

1.- Acidez (en el ácido correspondiente).....	12,36
2.- Acidez (en el ácido correspondiente, s.s.s).....	12,36
3.- Acidez (en grados Dornic)	12,36
4.- Acidez de la grasa (en oleico)	12,36
5.- Acidez de la grasa (en oleico, s.s.s.)	12,36
6.- Acidez fija.....	12,36
7.- Acidez libre	12,36
8.- Acidez sulfúrica	12,36

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



9.- Acidez total	12,36
10.- Acidez volátil	12,36
11.- Acido Bórico (cuantitativo)	15,45
12.- Amonio.....	20,60
13.- Análisis organoléptico.....	7,73
14.- Anhídrido sulfuroso (en SO2).....	20,60
15.- Azúcares reductores	20,60
16.- Azúcares no reductores	20,60
17.- Azúcares totales	20,60
18.- Cadmio (por EAA de llama).....	36,05
19.- Cafeína	20,60
20.- Cafeína (s.s.s.).....	20,60
21.- Calcio (por complexometría)	15,45
22.- Caracteres organolépticos	7,73
23.- Cenizas	15,45
24.- Cenizas (s.s.s.).....	15,45
25.- Cenizas insolubles en ácido	15,45
26.- Cloro activo	18,54
27.- Cloruros.....	18,54
28.- Cloruros (s.s.s.)	18,54
29.- Cobalto (por EAA de llama).....	36,05
30.- Cobre (por EAA de llama).....	36,05
31.- Cromo (por EAA de llama)	36,05
32.- Delta-K.....	10,30
33.- Estaño (por EAA de llama).....	41,20
34.- Extracto seco	15,45
35.- Extracto seco magro.....	15,45
36.- Fibra bruta	25,75
37.- Fibra bruta (s.s.s.).....	25,75
38.- Fosfatos	30,90
39.- Fósforo	30,90
40.- Porcentaje de Glaseado.....	10,30
41.- Grasa (por Soxhlet).....	30,90
42.- Grasa total (por Soxhlet, con hidrólisis previa)	36,05
43.- Grasa total (por Soxhlet, s.s.s.)	30,90
44.- Hidratos de carbono	25,75
45.- Hidratos de carbono (calculado)	7,73
46.- Hidroximetilfurfurol.....	18,54
47.- Hierro (por EAA de llama)	36,05
48.- Histamina (test inmunoensayo).....	77,25
49.- Humedad	15,45

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



50.- Índice de acidez.....	12,36
51.- Índice de peróxidos	20,60
52.- Investigación de ácido bórico	7,73
53.- Investigación de agentes oxidantes (en harinas)	7,73
54.- Investigación de alfa-amilasa	7,73
55.- Investigación de almidón	7,73
56.- Investigación de arsénico	7,73
57.- Investigación de fenoles	7,73
58.- Investigación de formol (como aditivo añadido)	7,73
59.- Investigación de fosfatasa alcalina.....	7,73
60.- Investigación del grado de rancidez (Prueba de Kreiss).....	7,73
61.- Investigación de gluten	30,90
62.- Investigación de peroxidases	10,30
63.- Investigación de peróxido de benzoilo (en harinas).....	10,30
64.- Investigación de persulfato amónico (en harinas).....	10,30
65.- Investigación de sales amonio cuaternario.....	7,73
66.- Investigación de sulfitos.....	7,73
67.- Investigación de sustancias tensoactivas.....	7,73
68.- Isómeros trans de ácidos grasos	41,20
69.- K-232	18,54
70.- K-270	18,54
71.- Lactosa	25,75
72.- L-Hidroxiprolina	36,05
73.- Magnesio (por complexometría).....	15,45
74.- Manganeso (por EAA de llama)	36,05
75.- Materia mineral total (cenizas)	18,54
76.- Mercurio (por CVAFS).....	41,20
77.- Metabisulfito (en SO2).....	20,60
78.- Níquel (por EAA de llama).....	36,05
79.- Nitrógeno (por Kjeldahl).....	30,90
80.- Nitrógeno básico volátil total (NBVT)	30,90
81.- Nitrógeno de Trimetilamina (NTMA)	30,90
82.- Perfil de ácidos grasos en aceites y grasas	51,50
83.- pH	15,45
84.- Plomo (por EAA de llama)	36,05
85.- Potasio (por EEA de llama)	36,05
86.- Proteína (por Kjeldahl)	30,90
87.- Proteína (por Kjeldahl, s.s.s.).....	30,90
88.- Relación Calcio/Fósforo	7,73
89.- Relación Colágeno/Proteína	7,73
90.- Relación Humedad/Proteína	7,73

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



91.- Residuo seco a 110°C	15,45
92.- Sodio (en Na, por EAA de llama)	36,05
93.- Sulfatos (en SO4).....	20,60
94.- Sulfitos (en SO2)	20,60
95.- Sustancias minerales (cenizas)	18,54
96.- Valor energético (calculado).....	7,73
97.- Zinc (por EAA de llama)	36,05

Sección III: ANALISIS MICROBIOLÓGICOS

1.- Aerobios mesófilos	15,43
2.- Aerobios psicrófilos	15,43
3.- Aerobios termófilos	15,43
4.- Enterobacteriaceas totales	17,45
5.- Escherichia coli	20,26
6.- Staphilococcus aureus	18,67
7.- Clostridium perfringens	19,06
8.- Salmonella.....	29,48
9.- Shigella	29,97
10.- Mohos y levaduras	18,05
11.- Vibrio sp.....	22,68
12.- Bacillus cereus	21,70
13.- Detección individualizada de estafilotoxinas.....	61,08
14.- Prueba de incubación	14,76
15.- P. estabilidad al alcohol	13,07
16.- Caracteres organolépticos	15,70
17.- Listeria monocytógenas	32,78
18.- Etiquetado	3,76
19.- Coliformes totales	16,03
20.- Coliformes fecales.....	15,90
21.- Enterococos intestinales	16,54
22.- Estreptococos g D	16,54
23.- C. sulfito-reductores	16,90
24.- Mohos	16,74
25.- Pseudomonas aeruginosa	19,81
26.- Yersinia enterocolítica	25,33
27.- Aerobios en superficie	14,83
28.- Enterobacteriáceas en superficie	14,83
29.- Investigación de Legionella	59,58
30.- Análisis de <i>Trichinella spp</i> (triquina) en muestras de carne procedentes de animales inspeccionados por veterinario autorizados	35,00

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



Sección IV: GRUPOS DE PARÁMETROS ANALÍTICOS DE AGUAS

1. **Aptitud para el consumo humano de aguas de pozo o manantial, según criterios técnicos del LMS**
 - a. **Físicoquímico:** Turbidez, dureza total, cloruros, nitritos, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), color, sulfatos, sodio 87,55 €
 - b. **Microbiológico:** Aerobios a 22°C, coliformes totales, *E. coli*, enterococos intestinales, *Clostridium* sulfitorreductores 56,65 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 144,20 €

2. **Aptitud para el consumo humano de aguas según legislación vigente.**
 - a. **Físicoquímico:** Turbidez, dureza total, cloruros, nitritos, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), cloro libre residual, color, sulfatos, sodio 92,70 €
 - b. **Microbiológico:** Aerobios a 22°C, coliformes totales, *E. coli*, enterococos intestinales, *Clostridium* *prefringens* 61,80 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 154,50 €

3. **Aptitud para el consumo humano de agua de red en el grifo del consumidor.**
 - a. **Físicoquímico:** Olor, sabor turbidez, amonio, pH, C.E. (a 20°C), color, cloro libre de residuos 41,20 €
 - b. **Microbiológico:** Coliformes totales, *E. coli* 30,90 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 72,10 €

4. **Agua de pozo para llenar piscinas particulares.**
 - a. **Físicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, hierro, cobre 87,55 €
 - b. **Microbiológico:** coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium* sulfitorreductores..... 61,80 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 149,35 €

5. **Agua de pozo para llenar piscinas de uso colectivo.**
 - a. **Físicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cobre..... 72,10 €
 - b. **Microbiológico:** Coliformes fecales, enterococos intestinales 30,90 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 103,00 €

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



6. **Análisis quincenal de agua de piscinas de uso colectivo (según Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía).**
 - a. **Físicoquímico:** Turbidez, pH, amonio, C.E. (a 20°C) 20,60 €
 - b. **Microbiológico:** Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas aeruginosa*. 72,10 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 92,70 €

7. **Análisis mensual de agua de piscinas de uso colectivo (según Decreto 23/1999 de la Junta de Andalucía).**
 - a. **Físicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cobre, cloro libre residual, cloro combinado, investigación de grasas 92,70 €
 - b. **Microbiológico:** Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium sulfitorreductores*, *Staphylococcus aureus*, *Pseudomonas aeruginosa* y *Salmonella* 72,10 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 164,80 €

8. **Análisis de agua de piscinas particulares.**
 - a. **Físicoquímico:** Turbidez, amonio, nitratos, pH, C.E. (a 20°C), oxidabilidad al permanganato, cloro libre residual 36,05 €
 - b. **Microbiológico:** Aerobios mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales, enterococos intestinales, *Clostridium sulfitorreductores*, *Staphylococcus aureus* y *Pseudomonas aeruginosa* 72,10 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 108,15 €

9. **Análisis inicial y periódico de agua de piscina (según RD 742/2013)**
 - a. **Físicoquímico:** pH, turbidez, desinfectante residual (cloro libre residual+cloro combinado, bromo total o ácido isocianúrico, según el caso) 30,00 €
 - b. **Microbiológico:** E. coli, *Pseudomonas aeruginosa* 30,00 €
 - c. **Físicoquímico y Microbiológico** 60,00 €

10. **Análisis de aptitud para riego de un agua**

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



a. **Fisicoquímico:** RAS, índice de Scott, C.E. (a 20°C), pH, sodio, sulfatos, calcio, magnesio, cloruros..... 77,25 €

Sección V: HIGIENE PÚBLICA

VA: Inspección, toma de muestras e indentificación

1.- Inspección técnica con emisión de informe	50,00
2.- Inspección higiénico-sanitaria de instalaciones y/o productos alimenticios con o sin emisión de dictamen técnico y desplazamiento:	
2.1.- En caso de superficies inferiores a 150 m2	120,00
2.2.- En caso de superficies superiores a 150 m2	300,00
3.- Toma de muestras (aguas de consumo).....	15,45
4.- Toma de muestras (aguas residuales).....	51,50
5.- Toma de muestras (material DDD o zoonosis)	30,90
6.- Identificación de especies (parásitos DDD, zoonosis)	41,20

VB: Sanidad y Protección Animal.

1.- Emisión de pasaporte de animales de compañía	6,18
2.- Implantación de microchip en animales de compañía	26,78
3.- Vacunaciones antirrábicas de animales menores (perros, gatos y hurones).....	9,27
4.- Servicio de retirada de gatos en colonias:	
4.1.- Hasta 3 visitas (incluida):	40,00
4.2.- Desplazamiento extra (unidad) con captura efectiva:	15,00
4.3.- Recogida de gatos en colonias incontroladas, c/u:	8,00
5.- Recogida de animales perdidos y abandonados:	
5.1.- Animales menores:	
5.1.1. Sin acreditación de denuncia de pérdida o sustracción de animal antes de su retirada	50,00
5.1.2. Acreditando denuncia de pérdida o sustracción del animal antes de su retirada	25,00
5.2.- Animales mayores:	
5.2.1. Sin acreditación de denuncia de pérdida o sustracción de animal antes de su retirada	103,00
5.2.2. Acreditando denuncia de pérdida o sustracción del animal antes de su retirada.....	50,00
6.- Colocación e instalación de jaulas trampas para palomas:	

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



6.1.- Plazo de permanencia 1 mes:	70,00
6.2.- Fracciones de 15 días extra:	40,00
7.- Captura de palomos deportivos o aves y entrega a propietario:	15,00
8.- Observaciones antirrábicas en Centro Zoosanitario	20,60
9.- Observación antirrábica a domicilio	100,00
10.- Mantenimiento de animales: por día:	
10.1.- Animales pequeños (aves, conejos, otros)	0,52
10.2.- Perros y gatos	1,55
10.3.- Animales mayores (équidos y similares)	7,76
11.- Sacrificio eutanásico de animales (perros y gatos)	12,36
12.- Sacrificio e incineración de lotes: por cada uno (máximo 10 Kg.)	12,36
13.- Sacrificio eutanásico de grandes animales	23,77
14.- Necropsias e informe veterinario	41,20
15.- Extracción de cerebro para envío a laboratorio de análisis de rabia	50,00
16.- Incineración de animales (perros y gatos), por cada animal:	
16.1.- Hasta 25 Kg.	10,30
16.2.- Más de 25 Kg.	15,45
17.- Captura de animales con fusil, cerbatana y pistola lanzadardos:	
17.1 Menores	37,79
17.2 Mayores	103,00
18.- Sedación de animales para su manipulación o traslado	15,12
19.- Tramitación de la correspondiente alta de observación de animales agresores fuera del período de cuarentena	26,45
20.- Por cada desplazamiento para retirada/captura de otros animales	30,90
21.- Cambio de titularidad en documentos de identificación animal	7,21
22.- Expedición certificado sanitario veterinario	20,00
23.- Retirada animales por incautación:	
23.1. Animales pequeños, incluidos cachorros, grupo	50,00
23.2. Animales grandes, por cada uno	50,00
24.- Control de animales abandonados en vía pública, sin retirada de estos, identificados y devueltos in situ a su propietario	50,00

VC: Destrucción de mercancías alimentarias por incineración:

- Destrucción de mercancías alimentarias por incineración, con informe veterinario y siempre que las características del producto permitan su incineración: Por cada 25 kgs. o fracción	11,46
---	-------

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



VD: Desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones:

Disponibilidad de equipo para la realización de servicio DDD, por cada servicio... 30,90

NOTA: La disponibilidad por los ciudadanos particulares de los servicios de DDD del Ayuntamiento estarán supeditadas o condicionadas a las prioridades sanitarias de carácter público que puedan establecerse por el Servicio del Laboratorio Municipal en determinados momentos o épocas del año.

VE: Desinfecciones:

- 1.- En viviendas: cada 25 m2 o fracción 15,45
- 2.- En locales comerciales: cada 25 m2 o fracción 20,60
- 3.- Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción 25,75
- 4.- Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o fracción 25,75
- 5.- Automóviles (unidad)..... 7,21
- 6.- Autobuses (unidad) 20,60
- 7.- Centros de enseñanza:
 - a) Fracción mínima (Hasta 50 m2) 15,00
 - b) De 50 a 100 m2 35,00
 - c) Resto, por cada 100 m2 o fracción 5,15
- 8.- Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción 10,30

VF: Desinsectaciones:

- 1.- En viviendas: cada 25 m2 o fracción 20,60
- 2.- En locales comerciales: por cada 25 m2 o fracción..... 25,75
- 3.- Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción 30,90
- 4.- Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o fracción 30,90
- 5.- Alcantarillas y / o pozas (unidad) 15,45
- 6.- Registros, sumideros, desagües (unidad) 5,15
- 7.- Automóviles (unidad)..... 10,30
- 8.- Autobuses (unidad)..... 30,90
- 9.- Centros de enseñanza:
 - a) Fracción mínima (Hasta 50 m2) 20,00
 - b) De 50 a 100 m2 40,00
 - c) Resto, por cada 100 m2 o fracción 7,21

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



- 10.- Avisperos:
 - a) Enjambres, panales (unidad) 20,60
 - b) Interiores de muros y cámaras (cada paño) 41,20
- 11.- Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción 12,36
- 12.- Procesionaria del Pino (por árbol tratado) 20,00

V G: Desinfecciones y desinsectaciones simultáneas en la misma zona de tratamiento:

- 1.- En viviendas: cada 25 m2 o fracción 30,90
- 2.- En locales comerciales: por cada 25 m2 o fracción..... 34,76
- 3.- Edificios públicos: cada 50 m2 o fracción 42,49
- 4.- Sótanos, solares, jardines, soportales y cocheras: por cada 100 m2 o fracción 42,49
- 5.- Automóviles (unidad)..... 13,13
- 6.- Autobuses (unidad)..... 38,63
- 7.- Vestuarios, servicios, aseos, duchas: por cada 10 m2 o fracción 17,00
- 8.- Centros de enseñanza:
 - a) Fracción mínima (Hasta 50 m2) 30,00
 - b) De 50 a 100 m2 56,25
 - c) Resto, por cada 100 m2 o fracción..... 9,27

V H: Desratizaciones y desratonizaciones:

- 1.- Por cada 0.5 Kg. de raticida aplicado o fracción..... 4,12
- 2.- Por cada 0.5 Kg. de raticida aplicado o fracción 6,18
- 3.- Colocación de comederos, que se retirarán una vez realizado el servicio (a esta tasa se sumará la correspondiente al gasto en producto rodenticida): cada uno . 3,09
- 4.- Colocación de trampas para ratas o ratones: cada una (se retirarán una vez realizado el servicio)..... 3,09

V I: Prevención de la Legionelosis y Control de Piscinas de Uso Colectivo:

- 1.- Libro de registro de operaciones de mantenimiento.....20,00

Código Seguro De Verificación	85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEQrBb6rbAUCuiQfg==		



V.- NORMAS DE GESTIÓN Y DE INGRESOS.
Artículo 6º.-

1.- Toda persona o entidad interesada en que se preste algún servicio, presentará solicitud expresiva de la extensión y naturaleza del servicio deseado.

2.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicite la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza.

3.- Aún cuando el precio público se devenga en el momento de la presentación de la solicitud del correspondiente servicio, cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, el interesado podrá instar la devolución de la cantidad ingresada.

Artículo 7º.-

1.- Todas las personas interesadas en que se preste alguno de los servicios objeto de este precio público, deberán solicitar previamente los mismos y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, conforme a las Tarifas previstas en la presente Ordenanza, en las Oficinas Administrativas del Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Consumo o el Servicio de Salud, según a quien corresponda prestar el servicio.

No obstante la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones, especialmente para aquellos casos en los que, por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

2.- El precio público deberá ser abonado en el plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de presentación de la autoliquidación, en cualquiera de las entidades bancarias, cajas de ahorro y cajas rurales radicadas en la ciudad de Sevilla, no procediéndose por las Oficinas Administrativas del Servicio de Laboratorio Municipal, el Servicio de Salud o el Servicio de Consumo, según a quien corresponda prestar el servicio, a tramitación alguna sin el mencionado pago.

3.- En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		



de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.

Código Seguro De Verificación	85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva María Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	15/12/2022 13:44:51
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/85zotiEqrBb6rbAUCuiQfg==		

